

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dota en las Facultades que se citan de la Universidad Autónoma de Barcelona plazas de Profesores agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto, y 1243/1967, de 1 de junio, de Ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad Autónoma de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Química orgánica».
Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Economía de la Empresa».
Facultad de Medicina: «Patología general»

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dispone que la asignatura de «Paleogeografía», que constituye un curso monográfico del Doctorado, pase a constituir una asignatura electiva de la especialidad de «Paleontología y Geología Históricas» de la Sección de Geológicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre inclusión de la asignatura de «Paleogeografía» en el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, especialidad de «Paleontología y Geología Históricas», que en la actualidad constituye un curso monográfico con carácter «fundamental», que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto que la asignatura de «Paleogeografía», que actualmente constituye un curso monográfico del Doctorado con carácter «fundamental», pase a constituir una asignatura electiva de las del primer grupo del apartado C), especialidad «Paleontología y Geología Históricas», cuarto curso, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se crea la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y se aprueba su plan de estudios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre creación de la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias que ha sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto crear la especialidad de «Cálculo automático» en las Secciones de Matemáticas y Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el plan de estudios que a continuación se detalla:

Plan de estudios para la Sección de Matemáticas

Para cursar esta especialidad será obligatorio haber aprobado la asignatura de «Cálculo numérico I», del tercer curso.

CUARTO CURSO

Obligatorias

Análisis Matemático, III.
Teoría de Automatas y Lenguajes Formales.
Organización de Datos y Equipos.

QUINTO CURSO

Obligatorias

Análisis Matemático IV.
Teoría de la Computabilidad.
Compiladores y sistemas operativos.

Optativas

Aplicación de las calculadoras (segundo cuatrimestre).
Cálculo numérico (primero y segundo cuatrimestres).
Cibernética (segundo cuatrimestre).
Tratamiento de la información no numérica (primer trimestre).
Análisis numérico (primero y segundo cuatrimestres).
Ecuaciones en derivadas parciales (primero y segundo cuatrimestres).
Programación estocástica (primero y segundo cuatrimestres).
Electrotécnica general (primer cuatrimestre).
Teoría de la conmutación (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo I (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo II (primer cuatrimestre).
Sistemas de Cálculo III (segundo cuatrimestre).
Estructuración de programas (segundo cuatrimestre).
Programación de sistemas (primer cuatrimestre).
Control digital (segundo cuatrimestre).

Plan de estudios para la Sección de Físicas

CUARTO CURSO

Obligatorias

Primer cuatrimestre

Electrónica general.
Teoría de la conmutación.
Cálculo numérico I.

Segundo cuatrimestre

Sistemas de cálculo I.
Cálculo numérico II.
Estructuración de programas.

QUINTO CURSO

Obligatorias

Primer cuatrimestre:

Programación de sistemas.
Sistemas de Cálculo II.
Electrónica de impulsos.

Segundo cuatrimestre:

Sistemas de Cálculo III.
Cibernética.
Aplicaciones de las calculadoras.

Optativas

Probabilidades y estadística (primero y segundo cuatrimestres).

Teoría de la computabilidad (primero y segundo cuatrimestres).

Investigación operativa (primero y segundo cuatrimestres).

Componentes de sistemas (primer cuatrimestre).

Control digital (segundo cuatrimestre).

Tratamiento de la información no numérica (primero y segundo cuatrimestres).

Organización de datos y equipos (primero y segundo cuatrimestres).

Teoría de Automatas y lenguajes formales (primero y segundo cuatrimestres).

Compiladores y sistemas operativos (primero y segundo cuatrimestres).

Vigencia del plan

Estos planes de estudio tendrán una vigencia mínima de tres años a partir de su aprobación. Finalizado este plazo podrá realizarse una revisión con objeto de actualizarlos.

Para la obtención del título correspondiente será necesario cursar las asignaturas que figuran como obligatorias en los planes de estudio y dos cuatrimestres por curso de las asignaturas que figuran como optativas o bien proponer como tales

otras asignaturas ya establecidas en los planes de estudio vigentes de las diversas Secciones. En el último caso la propuesta debe ser aprobada por la Junta de Sección.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se rectifica la de 25 de febrero de 1970 relativa a la obligatoriedad de la asignatura de «Historia de la Medicina» de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto que la redacción definitiva de dicha Orden será del tenor literal siguiente:

Vista la propuesta de la Universidad de Madrid, en el sentido de que la asignatura de «Historia de la Medicina», del periodo de Doctorado, pierda su actual carácter de obligatoriedad con el que aparece en el plan de estudios vigente, pasando a figurar con carácter optativo en dicho periodo, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que la asignatura del Doctorado del vigente plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, «Historia de la Medicina», pierda su carácter obligatorio y pase a figurar como optativa en dicho periodo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se establecen las enseñanzas que se impartirán en la especialidad de «Estadística» dentro de la Rama de «Matemática aplicada» de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y los informes favorables del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º La especialidad de Estadística dentro de la Rama de «Matemática aplicada» de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid impartirá las enseñanzas que a continuación se detallan:

Los tres primeros cursos continuarán según la forma prevista en la Orden ministerial de 28 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).

CUARTO AÑO

Comunes a las dos especialidades

Análisis Matemático 3.º
Teoría de la Decisión.
Cálculo de Probabilidades II.

Especialidad de investigación operativa

Métodos de Programación Matemática.

Especialidad de estadística

Diseño de Experimentos y Muestras.

Asignaturas optativas (a elegir una entre):

Cálculo numérico II.
Organización de datos y equipo.
Teoría de la Información.

QUINTO AÑO

Comunes a las dos especialidades

Análisis Matemático 4.º
Teoría de Juegos.
Procesos Estocásticos.

Especialidad de investigación operativa

Teoría de Colas e Inventarios.
Seminario de Investigación Operativa.

Especialidad de Estadística

Métodos de Regresión y Análisis Multivariante.

Asignaturas optativas (a elegir una entre):

Ecuaciones en derivadas parciales.
Econometría y Economía de la Empresa.
Teoría de Sistemas.
Aplicación de las calculadoras.

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca una exposición de obras de alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Manteniendo el sistema pedagógico de fomentar las muestras colectivas de la obra artística de los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, reveladoras del nivel formativo artístico de dichos Centros.

Esta Dirección General ha resuelto convocar en cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla una exposición de fin de curso de obras de sus alumnos, de acuerdo con las bases y estimuladas por los premios que a continuación se especifican:

1.º Podrán concurrir a estas exposiciones los alumnos oficiales matriculados en el presente curso en las ya expresadas Escuelas, debiendo tener aprobado el Curso Preparatorio.

2.º Las exposiciones comprenderán las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo.

3.º Regirá un criterio de la máxima amplitud en la admisión de las obras, respecto a sus tendencias y procedimientos, con el fin de que respondan de una manera auténtica al sentir actual de la juventud artística. Para fomentar la fantasía creadora se concede absoluta libertad de temas.

4.º Cada alumno podrá presentar hasta dos obras, procurando que las de pintura no excedan de 1,20 metros en su mayor dimensión, ni las de escultura de 0,80 metros. Estas últimas serán admitidas en cualquier materia. Las de dibujo y grabado habrán de ser montadas en cristal.

5.º Por la Secretaría de cada Escuela se entregarán, a petición de los alumnos, los boletines de inscripción y los recibos de las obras presentadas.

6.º El plazo de admisión de obras será el comprendido entre el 20 y el 30 del próximo mes de mayo, y la exposición permanecerá abierta en cada Escuela del 1 al 10 del mes de junio.

7.º La Dirección General de Bellas Artes concederá, a propuesta de los correspondientes Jurados, los siguientes premios por Escuela:

Pintura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Escultura: Premio, 6.000 pesetas; primer accésit, 1.000 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Grabado: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

Dibujo: Premio, 3.000 pesetas; primer accésit, 500 pesetas; segundo accésit, mención honorífica.

8.º Los premios obtenidos se considerarán méritos de preferencia para la designación de alumnos de Bellas Artes pensionados en la Universidad Internacional de Verano de Santander, así como en los futuros concursos de adjudicación de becas de preparación para la enseñanza.

9.º Los Jurados serán oportunamente designados por esta Dirección General y estarán integrados por Catedráticos de las respectivas Escuelas.

10.º La organización de las exposiciones corresponderá a las Escuelas, dentro de los límites de fechas señalados en el número seis. Cada Jurado deberá hacer pública la adjudicación de los premios y accésit con tres días, al menos, de antelación a la clausura de la exposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.